

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME DE SECRETARÍA: veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

A despacho el presente proceso informando que, tanto la Notaría Cuarta de Medellín, Antioquia, como la registraduría municipal de Itagüí, Antioquia, allegaron los documentos solicitados mediante auto TFN-027 del 31 de enero de 2024.

De igual forma, la apoderada judicial de la parte actora, arrió escrito por medio del cual pretende subsanar los yerros advertidos en auto IFN-043 del 06 de febrero de 2024.

Lo anterior para los efectos y fines pertinentes.

JUAN SEBASTIÁN ALFONSO VANEGAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

IFN- 066
2024-00010-00
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
Riosucio, Caldas, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Como la demanda, con ocasión de la corrección de los efectos detectados ya reúne los requisitos señalados en los artículos 82, 84 y 88 de Código General del Proceso, se admitirá la misma, impartándole el trámite procesal correspondiente y por tener competencia este funcionario judicial para conocer del referido asunto (numeral 20 artículo 22 del Código General del Proceso).

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE RIOSUCIO, CALDAS,**

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la demanda de **DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, presentada a través de apoderado judicial, por la señora **CRUZ MERY TAPASCO (C.C. 30.403.130)**, en contra de herederos determinados del fallecido **SILVIO IVÁN RÚA RENDÓN (C.C.15.526.506)** los señores **LISETH MARIANA RÚA CARDONA (C.C.1.036.650.412)**, **MARÍA PAULINA RÚA CARDONA (C.C.1.007.448.722)** Y **STIVEN RÚA CARDONA (C.C.1.037.326.761)** como también **HEREDEROS INDETERMNADOS**

Segundo: Darle el trámite del proceso verbal de que trata el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo 1º del Código General del Proceso, con aplicación en lo pertinente, del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 en vigencia de la ley 2213 de 2022.

Tercero: NOTIFICAR y CORRERLE traslado los señores **SILVIO IVÁN RÚA RENDÓN (C.C.15.526.506)** los señores **LISETH MARIANA RÚA CARDONA (C.C.1.036.650.412)**, **MARÍA PAULINA RÚA CARDONA (C.C.1.007.448.722)** Y **STIVEN RÚA CARDONA (C.C.1.037.326.761)**, para que la contesten por conducto de apoderado judicial dentro del término de veinte (20) días (art. 369 ídem), notificación que se hará en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, vigente a través de la ley 2213 de 2022.

Cuarto: EMPLAZAR a los herederos indeterminados del señor **SILVIO IVÁN RÚA RENDÓN (C.C.15.526.506)**, El emplazamiento se surtirá remitiendo la comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que requiere a los herederos indeterminados del señor **SILVIO IVÁN RÚA RENDÓN**. Dicha entidad publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días de publicada la información de dicho proceso.

Surtido el emplazamiento sin la comparecencia de los herederos indeterminados del fallecido **SILVIO IVÁN RÚA RENDÓN**, se procederá a la designación de curador ad-lítem.

Quinto: NOTIFICAR este auto a la Personera Municipal y al Defensor de Familia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JHON JAIRO ROMERO VILLADA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIOSUCIO-CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO 34
DEL 22 DE FEBRERO DE 2024

JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS
Secretario